

EDICTO DE QUINTAS

Don Andrés Marín Martín,

Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad,

HAGO SABER:

Que habiéndose empezado en este Ayuntamiento los preliminares del alistamiento de mozos para el Reemplazo de 1944, por el presente, recuerdo a los interesados en el mismo, la obligación de cumplir con lo que determinan los siguientes artículos del REGLAMENTO para la aplicación de la vigente Ley de QUINTAS.

ARTÍCULO 78. Todos los españoles o naturalizados en España, cualquiera que sea su estado o condición, al cumplir la edad de **VEINTE** años, están obligados a pedir por sí o delegadamente su inscripción en las listas del Municipio, de cuya jurisdicción sean vecinos.

Los que omitan el cumplimiento de esta obligación, serán castigados con la multa de **200** a **500** pesetas si los mozos fueren habidos, y con la de **500** a **1.000** en caso contrario, abonándolas los padres o tutores.

ARTÍCULO 80. Los padres o tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el Servicio militar, están obligados a solicitar la inscripción de éstos en el alistamiento, si ellos hubieran dejado de cumplir tal deber cuando por su edad les correspondía.

Igual obligación tienen los Directores o Administradores de los Manicomios o Establecimientos de Beneficencia, y los Jefes de los Establecimientos penales respecto a los individuos que, estando acogidos o reclusos en ellos, alcancen la edad para ser alistados.

Para el cumplimiento de lo ordenado, se presentarán los interesados, o en su defecto, sus padres o tutores, en la Secretaría Municipal (Negociado de Quintas), donde queda abierto el alistamiento, teniendo presente que los mozos a los que corresponde ser alistados son los que cumplan o hayan cumplido la edad de **VEINTE** años dentro del actual, o sea, todos los nacidos el año **1923**, alcanzando esta obligación tanto a los naturales de esta Ciudad como a los que no lo sean, siempre que sus padres figuren avecindados en la misma el día 1.º de Enero último.

Para que no pueda alegarse ignorancia, lo hago presente por este Edicto, en Toledo, a 17 de Abril de 1943.

Andrés Marín Martín.

